



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

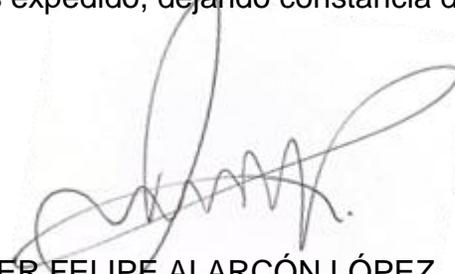
Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00259-00

En atención al escrito que antecede signado por el apoderado accionado con el cual solicita nuevamente la terminación del proceso por pago de la obligación, conforme a descuentos realizados por su empleador y pagos efectuados por voluntad propia, de los cuales aportan extractos bancarios; el Suscrito Juez, previo a resolver la anterior solicitud, DISPONE correr traslado de los referidos extractos bancarios a la parte ejecutante para que, en un término de dos (2) días, informe al Despacho si los dineros enunciados como consignados por parte del ejecutado, fueron o no consignados a su cuenta de ahorros.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., entérese a la requerida por el medio más expedido, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ

Juez (E)